RESPUESTAS MOTIVADAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONCURSO DE MERITOS No. CMA-SIN-004-2026.

OBJETO: INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL EN LOS MUNICIPIOS DE SAN FERNANDO, MAGANGUE, SAN MARTIN DE LOBA, MONTECRISTO, SOPLAVIENTO, CARMEN DE BOLIVAR, ACHI Y TURBACO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

1. OBSERVACIONES DE CONSULTECNICOS S.A.S.

De: Consultecnicos S.A.S.

Usuario: Sergio Latorre Arboleda

Fecha: 1 día de tiempo transcurrido (13/05/2026 11:18:03 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Referencia del mensaje CO1.MSG.9428181

OBSERVACION 1.

Revisados los prepliegos del proceso de la referencia, se evidencia que dentro de los criterios y condiciones establecidos no se contempla la aplicación del Decreto 287 del 19 de marzo de 2026, norma vigente que reglamenta el Sistema Integral de Preferencias en favor de las personas con discapacidad en la contratación estatal.

Al respecto, es importante precisar que el citado decreto no se limita a la asignación de puntaje adicional, sino que establece un conjunto de medidas obligatorias de carácter transversal que deben incorporarse en todas las fases del proceso contractual (planeación, selección, adjudicación y ejecución), tales como herramientas de planeación, criterios habilitantes diferenciales, puntaje adicional, condiciones especiales de ejecución y disposiciones en materia de accesibilidad.

En este sentido, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, a través de su documento de orientación “ABC Decreto 287 de 2026”, ha sido clara en señalar que este sistema debe implementarse desde su entrada en vigor (19 de marzo de 2026), siendo aplicable a todos los procesos cuya resolución de apertura no haya sido expedida con anterioridad a dicha fecha, lo que refuerza su carácter obligatorio y de aplicación inmediata.

En consecuencia, y considerando que el proceso en curso se rige por normativa vigente, se evidencia la necesidad de ajustar los documentos del proceso para dar cumplimiento integral a las disposiciones señaladas.

Por lo anterior, de manera respetuosa solicitamos a la entidad:

• Incorporar integralmente en los pliegos de condiciones definitivos las medidas del Sistema de Preferencias previstas en el Decreto 287 de 2026.

Incluir los factores de evaluación correspondientes, en particular el puntaje adicional (hasta el 2%) aplicable a proponentes que acrediten condiciones relacionadas con la vinculación de personas con discapacidad.

• Definir criterios habilitantes diferenciales y mecanismos de acreditación, cuando haya lugar, que permitan la participación efectiva de esta población.

• Establecer condiciones especiales de ejecución y criterios de accesibilidad, en cumplimiento de la normativa vigente.

• Garantizar la aplicación integral y efectiva del Decreto 287 de 2026 dentro del presente proceso de selección.

Lo anterior, en observancia de los principios de legalidad, igualdad, inclusión y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

Es pertinente aclararle al observante que ninguna entidad estatal tiene potestad de incluir criterios habilitantes o ponderables diferentes a los consignado en los Documentos Tipo por parte de Colombia Compra Eficiente, porque constituiría una flagrante violación del articulo 2.2.1.2.6.1.4. del Decreto 1082 de 2015, en el que reza lo siguiente:

Inalterabilidad de los Documentos Tipo. Las entidades estatales contratantes no podrán incluir o modificar dentro de los Documentos del Proceso las condiciones habilitantes, los factores técnicos y económicos de escogencia y los sistemas de ponderación distintos a los señalados en los Documentos Tipo.

Ahora bien, en el caso de especifico del Decreto 287 de 2026, la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente mediante la Circular No. 003 – 2026, del 12 de mayo de 2026, en la pagina 22 dispuso lo siguiente:

i) Documentos tipo

La incorporación de las medidas del Decreto 287 de 2026 en los documentos tipo corresponde a la ANCP-CCE, y mientras dichos ajustes no sean incorporados y adoptados mediante la expedición de las resoluciones correspondientes, las entidades obligadas al uso de documentos tipo deberán continuar aplicando la versión vigente, lo anterior en salvaguarda del principio de inalterabilidad que los rige. *Será responsabilidad de esta Agencia incorporar las medidas del sistema de preferencias en los documentos tipo en el menor tiempo posible. Las entidades contratantes deben revisar y acatar las actualizaciones que se expidan.*

Ante esto queda totalmente claro que no se pueden exigir los nuevos criterios relacionados con la vinculación de personas en condición de discapacidad, hasta que Colombia Compra Eficiente expida unos nuevos pliegos tipo, en ese orden de ideas NO SE ACCEDE a lo solicitado.

OBSERVACION 2.

Solicitamos a la Entidad aclarar si dentro del presente proceso es posible presentar oferta para más de un lote o segmento, teniendo en cuenta que el numeral 2.10 “REGLAS PARA LOS PROCESOS ESTRUCTURADOS POR LOTES O POR SEGMENTOS” en el literal A establece que “el proponente solamente puede presentar oferta a un (1) lote”, mientras que el literal F del mismo numeral señala que el Proponente debe indicar en el “Formato 1 – Carta de presentación

de la oferta" y en el "Formato 2 – Conformación de Proponente Plural", "el lote o lotes a los cuales allega oferta", lo cual da a entender que sí sería posible presentar oferta a varios lotes.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

Es pertinente aclarar que el literal A. del numeral 2.10 del Documento Base trae los siguientes lineamientos que sirven de base para estructurar un proceso por lotes:

2.10. REGLAS PARA LOS PROCESOS ESTRUCTURADOS POR LOTES O SEGMENTOS

[La Entidad debe incluir esta sección y aplicar las reglas aquí señaladas cuando estructure el proceso de contratación por lotes o segmentos]

Cuando el proceso de contratación se estructure por lotes o segmentos aplican las siguientes reglas, además de las previstas en otros numerales del presente documento:

A. [En este literal la Entidad debe señalar si es posible presentar oferta a más de un lote o segmento. Cuando lo establezca, debe indicar si es posible resultar adjudicatario de más de uno].

De la lectura anterior se desprende que la entidad tiene la potestad de limitar que en el proceso los oferentes se puedan presentar a un lote o a mas de un lote.

En el caso que nos ocupa, en este proceso de selección la entidad opto por limitar a que los oferentes solo se puedan presentar a un lote con la finalidad de evitar que se concentre la contratación en un solo oferente.

1. OBSERVACIONES DE CONSULTECNICOS S.A.S.

De: ANEZGA S.A.S. - BIC

Usuario: ANDRES MARTINEZ VESGA

Fecha: 1 hora de tiempo transcurrido (15/05/2026 3:01:41 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Referencia del mensaje CO1.MSG.9445210

OBSERVACION 1.

Cordial saludo

RESPUESTAS MOTIVADAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONCURSO DE MERITOS No. CMA-SIN-004-2026.

agradeceríamos a la entidad que aclarase el numeral 2.10 REGLAS PARA LOS PROCESO ESTRUCTURADOS POR LOTES O SEGMENTOS , puesto que el Literal A y el literal E se contradicen.

lo que solicitamos especificamente es que indiquen si un proponente puede participar en varios lotes o solo uno sin ser descalificado; esto porque se va generar un sesgo en el que los lotes de mayor valor seran los que tengan mas participantes y los mas pequeños no los tendran, asi no habra pluralidad igualitaria a los lotes del proceso y tambien porque un proponente podria cumplir con los requisitos para cada uno de los lotes si la entidad decide como va a calificarse para tener una seleccion mas objetiva y segura de cumplimiento, ademas de encontrar que cada lote corresponde a una interventoria a un proceso de licitacion independiente.

agradecemos su atención.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

Es pertinente aclarar que el literal A. del numeral 2.10 del Documento Base trae los siguientes lineamientos que sirven de base para estructurar un proceso por lotes:

2.10. REGLAS PARA LOS PROCESOS ESTRUCTURADOS POR LOTES O SEGMENTOS

[La Entidad debe incluir esta sección y aplicar las reglas aquí señaladas cuando estructure el proceso de contratación por lotes o segmentos]

Cuando el proceso de contratación se estructure por lotes o segmentos aplican las siguientes reglas, además de las previstas en otros numerales del presente documento:

B. [En este literal la Entidad debe señalar si es posible presentar oferta a más de un lote o segmento. Cuando lo establezca, debe indicar si es posible resultar adjudicatario de más de uno].

De la lectura anterior se desprende que la entidad tiene la potestad de limitar que en el proceso los oferentes se puedan presentar a un lote o a más de un lote.

En el caso que nos ocupa, en este proceso de selección la entidad opto por limitar a que los oferentes solo se puedan presentar a un lote con la finalidad de evitar que se concentre la contratación en un solo oferente.

RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA
Secretario Jurídico del Departamento de Bolívar

VoBo: Ricardo Posada Meola
Director de Contratación